



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALMORADIEL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos plenarios provisionales de este Ayuntamiento, adoptados en sesión celebrada el día 23 de agosto de 2019, sobre la modificación de Ordenanza Fiscal número 10, reguladora de la tasa del cementerio municipal del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, cuyo texto íntegro se hace público a continuación en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Expediente 1153/2019. Aprobación o modificación de Ordenanza Fiscal reguladora»

Con relación a propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal número 10 del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel reguladora de la tasa de cementerio municipal.

(...)

Tras amplio debate, de conformidad con propuesta de dictamen de la comisión informativa de economía y hacienda y especial de cuentas, urbanismo y empleo en sesión celebrada el 22 de agosto de 2019, incorporada al expediente, por cuanto este Ayuntamiento ha construido columbarios en el cementerio municipal, siendo previsible que se procedan a otorgar concesiones de uso funerario sobre los mismos, con lo que resulta necesario proceder a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de cementerio de este Ayuntamiento, a fin de dar cobertura a la procedencia del cobro por esta ocupación de dominio público y servicios funerarios correspondientes derivados del uso de estos columbarios, estimándose que no existen otras soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias para obtener el objetivo pretendido con la aprobación de la modificación de la reseñada Ordenanza.

Habiendo realizado este Ayuntamiento consulta pública previa, e incorporados al expediente, junto a otra documentación, informe de secretaría de fecha 21 de junio de 2019, informe técnico económico para la modificación de la tasa de fecha 24 de julio de 2019 e informe de intervención de 24 de julio de 2019.

El pleno, por seis votos a favor de los ediles del Grupo Político Municipal Izquierda-Unida Podemos, cinco votos en contra de los ediles del Grupo Político Municipal Partido Popular y dos abstenciones de los ediles del Grupo Político Municipal PSOE, acuerda:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 10 del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, reguladora de la tasa de cementerio municipal, con el siguiente detalle:

Se añade un apartado al final del apartado 1 del artículo 6 con el siguiente tenor literal:

–Columbario en altura: 393,25 euros.

–Columbario en suelo: 605 euros.

La presente modificación de Ordenanza Fiscal entrará en vigor y resultará de aplicación a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Segundo: Someter este expediente de modificación de Ordenanza Fiscal a la tramitación y publicidad preceptiva, con publicación de anuncio de exposición en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que en su caso serán resueltas por el pleno de este Ayuntamiento.

De no presentarse reclamaciones en el mencionado plazo se considerarán estos acuerdos, hasta entonces provisionales, como definitivos sin necesidad de acuerdo expreso por el pleno, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el mismo plazo de exposición pública se publicará el expediente en el portal de transparencia de este Ayuntamiento ubicado en <http://lapuebladealmoradiel.sedelectronica.es>

Tercero: Facultar a Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

En consecuencia, la reseñada modificación de Ordenanza Fiscal contenida en el acuerdo transcrito, que ha resultado aprobada definitivamente, entrará en vigor y resultará de aplicación a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio de aprobación definitiva en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el acuerdo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, con sede en Albacete. Sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso o acción que estimen procedente.

La Puebla de Almoradiel, 17 de octubre de 2019.–El Alcalde, Alberto Tostado Cicuéndez.

N.º I.-5584